



VISTOS:

Requerimiento N° 069-2026-MPA, de fecha 29 de enero del 2026; Informe N° 000090-2026-MPA/SO, de fecha 29 de enero del 2026; Informe N° 000226-2026-MPA/GDUR, de fecha 29 de enero del 2026; Informe N° 000337-2026-MPA/SL, de fecha 13 de febrero del 2026; Informe N° 000486-2026-MPA/GAF, de fecha 13 de febrero del 2026; Informe N° 000468-2026-MPA/GPP, de fecha 16 de febrero del 2026; Informe N° 000370-2026-MPA/SL, de fecha 18 de febrero del 2026; Informe N° 000486-2026-MPA/GAF, de fecha 13 de febrero del 2026; Informe N° 000468-2026-MPA/GPP, de fecha 16 de febrero del 2026; Informe N° 000370-2026-MPA/SL, de fecha 18 de febrero del 2026; Proveído N° 001485-2026-MPA/GAF, de fecha 18 de febrero del 2026; Proveído N° 000376-2026-MPA/GM, de fecha 18 de febrero del 2026; Informe Legal N°000104-2026-MPA-GAJ, de fecha 18 de febrero del 2026; Y;

CONSIDERANDOS:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 25 de la Ley N° 32069, en concordancia con los artículos 18 y 19 de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: i) el Titular de la entidad y, ii) la Autoridad de la gestión administrativa; Que, asimismo, el literal b) del numeral 25.1. del artículo 25 la Ley N° 32069, establece que la autoridad de gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante y es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; y, en el caso de los organismos públicos la gerencia general es la autoridad de gestión administrativa;

Que, en el Reglamento de la Ley N° 32069, en el artículo 54 numeral 54.1. indica: El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran. 54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://sgd.muniayabaca.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
CVD: K2MI7JY





ÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, el Artículo 51 de la ley N° 32069; el Expediente de contratación El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual.

Que, mediante Requerimiento N° 069-2026-MPA, de fecha 29 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Obras alcanza al Gerente Desarrollo Urbano y Rural, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS (MÁQUINA SECA) POR UN TOTAL DE 223.3 HM, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PI-680 (CULCAPAMPA) – GRANADILLO, DEL CENTRO POBLADO CULCAPAMPA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2706302; adjuntándose para tal efecto los Términos de Referencia correspondientes, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas físicas programadas y la correcta ejecución de la referida obra;

Que, mediante Informe N° 000090-2026-MPA/SO, de fecha 29 de enero del 2026, el Ing. César Alberto Chiquihuanca Torres, en su condición de Subgerente de Obras (e), solicita la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS (MÁQUINA SECA) POR UN TOTAL DE 223.3 HM, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PI-680 (CULCAPAMPA) – GRANADILLO, DEL CENTRO POBLADO CULCAPAMPA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2706302; sustentando dicho requerimiento en el Requerimiento N° 069-2026-MPA, Informe Técnico, Carta del Residente de Obra, Hoja Pro-CAM, Términos de Referencia, Certificación Presupuestal y Resolución Gerencial correspondiente, a fin de garantizar la continuidad y correcta ejecución de la referida obra;

Que, mediante **Informe N° 000226-2026-MPA/GDUR**, de fecha 29 de enero del 2026, el Ing. César Alberto Chiquihuanca Torres, en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS (MÁQUINA SECA), POR UN TOTAL DE 223.3 HORAS MÁQUINA (HM), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PI-680 (CULCAPAMPA) – GRANADILLO, DEL CENTRO POBLADO CULCAPAMPA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2706302; señalando que la referida obra será ejecutada bajo la modalidad de administración directa por la Municipalidad Provincial de Ayabaca, sustentando dicha solicitud en el Informe N° 000090-2026-MPA/SO, Requerimiento N° 069-2026-MPA, Informe Técnico del Inspector de Obra, Carta del Residente de Obra, Hoja Pro-CAM, Términos de Referencia, Certificación Presupuestal y Resolución Gerencial correspondiente, a fin de garantizar la continuidad y correcta ejecución de la citada obra;





Que, mediante Informe N° 000337-2026-MPA/SL, de fecha 13 de febrero del 2026, el CPC. Magna Isabel Córdova Chumacero, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Subgerencia de Logística el expediente relacionado a la contratación del servicio de alquiler de excavadora sobre orugas (máquina seca), por un total de 223.3 horas máquina (HM), para la ejecución de la obra denominada: “Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en PI-680 (Culcapampa) – Granadillo, del centro poblado Culcapampa, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento de Piura”, con CUI N° 2706302; adjuntando para tal efecto el Requerimiento N° 069-2026-MPA, Informe N° 000226-2026-MPA/GDUR, Informe N° 000090-2026-MPA/SO, Informe Técnico del Inspector de Obra, Carta del Residente de Obra, Hoja Pro-CAM, Términos de Referencia, Certificación Presupuestal y Resolución Gerencial correspondiente, a fin de que se continúe con el trámite administrativo conforme a la normativa vigente y se garantice la continuidad de la ejecución de la referida obra;

Que, mediante Informe N° 000486-2026-MPA/GAF, de fecha 13 de febrero del 2026, la CPC. Magna Isabel Córdova Chumacero, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS (MÁQUINA SECA), DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PI-680 (CULCAPAMPA) – GRANADILLO, DEL CENTRO POBLADO CULCAPAMPA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2706302; señalando que el monto total de la contratación asciende a S/ 58,058.00 (Cincuenta y ocho mil cincuenta y ocho con 00/100 soles), conforme a lo solicitado por la Subgerencia de Logística mediante Informe N° 000337-2026-MPA/SL, a fin de garantizar la disponibilidad presupuestal para la atención del referido servicio;

Que, mediante **Informe N° 000468-2026-MPA/GPP**, de fecha 16 de febrero del 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal, otorgándose la Nota de Certificación Presupuestal N° 0339-2026, por el monto de S/ 58,058.00 (Cincuenta y ocho mil cincuenta y ocho con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 – Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, destinada a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS (MÁQUINA SECA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PI-680 (CULCAPAMPA) – GRANADILLO DE CENTRO POBLADO CULCAPAMPA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2706302; garantizando la disponibilidad presupuestal para continuar con las acciones administrativas correspondientes conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 000370-2026-MPA/SL, de fecha 18 de febrero del 2026, el Subgerente de Logística, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO CP-ABR-5-2026-MPA-DEC-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS (MÁQUINA SECA), DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PI-680 (CULCAPAMPA) – GRANADILLO, DEL CENTRO POBLADO CULCAPAMPA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA,





ÁNGULO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2706302; por el monto de S/ 58,058.00 (Cincuenta y ocho mil cincuenta y ocho con 00/100 soles), señalando que el expediente de contratación ha sido elaborado conforme a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, contando con el requerimiento del área usuaria, estudio de mercado, estrategia de contratación, certificación de crédito presupuestario y demás documentos que sustentan la procedencia del referido procedimiento de selección, a fin de continuar con su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 001485-2026-MPA/GAF, de fecha 18 de febrero del 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el expediente administrativo relacionado con la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO CP-ABR-5-2026-MPA-DEC-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS (MÁQUINA SECA), DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PI-680 (CULCAPAMPA) – GRANADILLO, DEL CENTRO POBLADO CULCAPAMPA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2706302; derivando los actuados a la Gerencia Municipal para su conocimiento y trámite correspondiente, conforme a lo solicitado mediante Informe N° 000370-2026-MPA/SL;

Que, mediante Proveído N° 000376-2026-MPA/GM, de fecha 18 de febrero del 2026, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo relacionado con la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO CP-ABR-5-2026-MPA-DEC-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS (MÁQUINA SECA), DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PI-680 (CULCAPAMPA) – GRANADILLO, DEL CENTRO POBLADO CULCAPAMPA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2706302; derivando los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente, conforme a sus competencias;

Que mediante Informe Legal N°000104-2026-MPA-GAJ, de fecha 18 de febrero del 2026; el Gerente de Asesoría Jurídica **OPINA** que de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, corresponde **LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO CP-ABR-5-2026-MPA-DEC-1: PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS (MAQUINA SECA) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PI-680 (CULCAPAMPA)-GRANADILLO DE CENTRO POBLADO CULCAPAMPA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2706302. Por el monto Por el monto de: S/ 58,058.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO con 00/100 Soles)**, con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación, que incluye gastos generales, utilidad e IGV, bajo la modalidad de pago a Precios Unitarios;

Que, en atención a los fundamentos expuestos, y en mérito a los Informes Técnicos, Administrativos y Legal emitidos por las áreas competentes, tales como la Subgerencia de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://sgd.muniayabaca.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
CVD: K2MI7JY





ÁÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, los cuales sustentan la necesidad del requerimiento, la disponibilidad presupuestal, la viabilidad técnica y la procedencia legal de la contratación; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; resulta viable APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO CP-ABR-5-2026-MPA-DEC-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS (MÁQUINA SECA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PI-680 (CULCAPAMPA) – GRANADILLO, DEL CENTRO POBLADO CULCAPAMPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2706302, conforme a la normativa vigente

Que, en atención al numeral 1) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA-A, de fecha 07 de setiembre del 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Artículo II, de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente de Contratación para el Procedimiento de **SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO CP-ABR-5-2026-MPA-DEC-1: PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS (MAQUINA SECA) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PI-680 (CULCAPAMPA)-GRANADILLO DE CENTRO POBLADO CULCAPAMPA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2706302. Por el monto de: S/ 58,058.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO con 00/100 Soles),** con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación, que incluye gastos generales, utilidad e IGV, bajo la modalidad de pago a Precios Unitarios.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, a la Oficina de Contrataciones de la entidad el expediente de Contratación por la presente Resolución y toda la documentación que la sustentan, a efectos de que proceda con la convocatoria y el desarrollo del respectivo procedimiento de selección, todo ello a los informes técnicos y/o legales, teniendo en cuenta la normatividad vigente.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://sgd.muniayabaca.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
CVD: K2MI7JY





AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

ARTICULO TERCERO: DEJAR ESTABLECIDO, que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación y actualización del expediente técnico, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, a Alcaldía, a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y presupuesto Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

CRISTHIAM AGUILAR ABAD
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://sgd.muniayabaca.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
CVD: K2MI7JY

